



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024 (SEGEX
1328452Y) .**

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Concejales/as Grupo Socialista:

D^a Ana Isabel Estarlich León.

D^a María José Fernández Martínez.

D. Javier Escribano Moreno.

D^a Eva María Perea Cortijo.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D^a María Ángeles García Tébar.

D. Luis Fernández Monteagudo.

Concejales/as Grupo Popular:

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D^a Ana Isabel Martínez Bautista.

D. Santiago Blasco Paños.

D^a Isabel María Palencia Toboso.

D. Herminio Nieto Romero.

D. Constantino Berruga Simarro.

Concejala Grupo Vox:

D^a María Pilar Grande Alcarria.

Disculpan su ausencia:

D^a Miriam Alejandra Blanco Quintana.

D. Juan José Carrilero Martínez.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventora:

D^a Nieves Baquero Tenes.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de La Roda (Albacete), siendo las 09:15 horas, del día 26 de junio de 2024 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día y que son los siguientes:

9.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: EXTRAORDINARIA DE 24-05-2024 (SEGEX 1314111E) Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 28-05-2024 (SEGEX 1318554A): De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta de los borradores de las actas correspondientes a las dos sesiones anteriores del Pleno del Ayuntamiento: Una Extraordinaria



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

del día 24-05-2024 y la segunda Extraordinaria y Urgente de 28-05-2024 (segundo sorteo miembros mesas electorales Elecciones Europeas 2024), celebradas ambas en primera convocatoria, actas que no habiendo oposición son aprobadas por unanimidad, ordenándose su incorporación al correspondiente registro electrónico de actas del Pleno del Ayuntamiento.=====

9.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA: Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la nº 311 de 21-05-2024 a la nº 378 de 21-06-2024, emitidas todas ellas desde la anterior sesión plenaria celebrada el 24-05-2024 y cuya relación obra en el expediente electrónico de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

9.3.- FIJACIÓN DE DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2025 (SEGEX 1326975X): Ante la necesidad de establecer los dos días festivos de carácter local en el municipio para el año 2025, la Alcaldía eleva propuesta al Pleno del Ayuntamiento para fijar que los dos días festivos locales para el año 2025 queden determinados en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2025: Festividad de San Isidro.
- 6 de agosto de 2025: Festividad de El Salvador.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio adoptado en sesión del día 21-06-2024 y al que da lectura la Sra. Secretaria.

Abierto debate sobre el asunto D. Luis Fernández dice que siguiendo la línea del acuerdo adoptado en Pleno y según el sistema de rotación establecido, corresponde fijar como día festivo para el año 2025 el 15 de mayo, festividad de San Isidro. Y por supuesto, el día 6 de agosto, festividad de El Salvador.

Celebrada la votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Fijar como días festivos de carácter local para el año 2025 los siguientes días:

- 15 de mayo de 2025: Festividad de San Isidro.
- 6 de agosto de 2025: Festividad de El Salvador.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete para su conocimiento y a los efectos oportunos.=====

9.4.- APROBACIÓN DEL I PLAN LOCAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2024-2027 (SEGEX 1322774M): Visto el documento elaborado por el Departamento de Juventud correspondiente al I Plan Local de Atención a la Infancia y Adolescencia, para el período 2024-2027, destinado a la población más joven de nuestro municipio y entre cuyos objetivos están la planificación de programas y servicios dirigidos a los niños y niñas menores, garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

solventar las necesidades de estos grupos, etc.

Vista la propuesta de la Concejalía de Juventud en la que expone que habiéndose iniciado el proceso para solicitar el reconocimiento de La Roda como "Ciudad Amiga de la Infancia y Adolescencia", mediante solicitud aprobada por este Pleno en sesión de 21-3-2024, y como continuación de esta iniciativa, propone al Pleno la aprobación del plan que ahora se presenta.

Visto, igualmente, el informe de la Técnica de Juventud en el que hace constar las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en el marco del proceso de reconocimiento de "Ciudad Amiga de la Infancia".

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen adoptado por la Comisión Informativa Educación, Juventud, Deportes y Cultura en sesión del pasado 21-06-2024.

Abierto debate sobre el asunto D^a Eva Pera dice que en primer lugar quiere dar las gracias a las Técnicas de Juventud por el trabajo desarrollado y disculpar al Concejel D. Juan José Carrilero que no puede estar presente en este Pleno.

Habiéndose iniciado el proceso de reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia y la Adolescencia a La Roda mediante solicitud que fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento el día 18 de febrero de 2024, como continuación a este propósito hemos llevado a cabo el diseño de un Plan Local de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.

Este es un documento que contiene las estrategias de planificación en materia de infancia y adolescencia en el marco de las actuaciones, programas y servicios dirigidos a las niñas y niños menores de edad de la localidad.

Este plan ha sido diseñado aunando de forma transversal los distintos departamentos de la Administración Local dependientes de las distintas concejalías como servicios sociales, educación, deportes, medio ambiente, juventud, infancia, urbanismo, cultura, biblioteca, seguridad, sanidad y centro de la mujer. Agradezco la labor de todos ellos.

Para ello se ha realizado un pormenorizado estudio y análisis de encuestas realizadas a los escolares de la localidad, recogida de información de nuestro consejo de participación infantil y juvenil, también a asociaciones de padres y madres y oras asociaciones sociales de la localidad. Tras lo cual se ha sacado información valiosa para llevar a cabo este plan.

De forma paralela hemos de constituir un equipo de trabajo como órgano de participación interna de la Ciudad de la Infancia y Adolescencia en articular y dotar de coherencia interna a la política de infancia y adolescencia del gobierno local favoreciendo la comunicación y colaboración entre representantes políticos y técnicos de distintas concejalías, departamentos o áreas de trabajo.

A este plan se le hará un seguimiento y evaluación, que como cualquier programación no está cerrada, es flexible para poder modificar anualmente, para mejora la coordinación y las actuaciones realizadas por cada departamento para extraer los



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

puntos fuertes y débiles de los mismos y así mejorar la atención a la infancia y adolescencia sobre la que se basa este plan.

Por todo ello, pido la aprobación por parte de la Corporación y cualquier caso, estamos abiertos a las aportaciones de los distintos concejales para mejorar este plan.

D. Eduardo Sánchez dice que desde el Grupo Municipal del Partido Popular reconocemos que la infancia y la juventud son objetivos prioritarios; desde siempre hemos trabajado políticas de juventud tanto activas como pasivas.

No solo apoyamos la propuesta, sino que también vamos a formar parte del Consejo de Juventud y nos ponemos a plena disposición del equipo del gobierno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 14 votos a favor y 1 en contra adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Otorgar su aprobación al I Plan Local de Atención a la Infancia y Adolescencia, para el periodo 2024-2027, que propone la Concejalía de Juventud.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Juventud para que lleve a cabo los trámites oportunos.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y del Grupo Popular y vota en contra la Concejala del Grupo VOX.=====

9.5.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (SEGEX 400423T): Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores e Infancia en la que expone que el Decreto 2/2022 de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada destinados a personas mayores en Castilla-La Mancha, ha supuesto cambios normativos que afectan a la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de los Remedios".

En virtud de ello, presenta un borrador para la modificación del vigente Reglamento de Organización y Régimen Interno de la Residencia Municipal de Mayores, para su adaptación a la normativa indicada.

Visto el informe del Servicio de Urbanismo relativo al grado de adecuación de las condiciones arquitectónicas del inmueble donde se ubica la Residencia Municipal de Mayores.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación y procedimiento aplicable a la modificación planteada.

Visto, por último, el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Atención a las Personas e Inclusión Social adoptado con fecha 21-06-2024 y del que da lectura la Sra. Secretaria.

Abierto debate sobre el asunto, D^a Eva Perea dice que, tras una visita de la inspección de la Delegación de la Consejería de Bienestar Social en Albacete, se nos insta a adaptar el Reglamento





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA RODA
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

de Régimen Interior de la Residencia Nuestra Señora de los Remedios a lo establecido en el Decreto 2/2022, de 18 de enero por el que se establecen las condiciones básicas de los centros sociales de atención especializada, destinada a las personas mayores de Castilla-La Mancha.

Quiero dar las gracias desde aquí al equipo de trabajadoras sociales del departamento, por el trabajo que han realizado para adaptar este reglamento a la nueva ley.

Se introducen las modificaciones a las que no obliga la ley dentro del marco normativo en lo referente a la edad de ingreso para acceder a residencias, se reduce la documentación a aportar al realizar la solicitud para acceder a una plaza residencial, se adapta el plan de acogida y se incluye un programa de servicios, actividades y horarios.

Además, se amplía el capítulo ya existente de derechos y deberes de los residentes, incluyendo los contenidos en el Decreto 2/2022.

También se incorporan a este reglamento los protocolos de actuación de la residencia para garantizar el bienestar de las personas mayores residentes.

Aprovechando esta adaptación del reglamento, hemos realizado algunos cambios en la redacción del texto para su mejor comprensión y una pequeña variación en el horario de visitas, esto último consensuado con la dirección de la residencia.

También se adapta el baremo de ingreso en la residencia para adecuarlo a las características de las instalaciones y hacer así que este recurso del que disponemos en nuestro pueblo se aproveche de la mejor manera posible.

Por último, se elimina la redacción del reglamento la mención al convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Congregación Religiosa de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús, tras su marcha de la residencia.

Quiero añadir que por parte del Ayuntamiento seguiremos invirtiendo en la mejora del centro, ya muy antiguo y con muchas necesidades que hay que ir atendiendo periódicamente. Además de la reciente adquisición de una bañera geriátrica y una grúa, hemos incorporado al material de apoyo de la residencia dos sillas para baño con la finalidad de facilitar el trabajo del personal del centro.

En definitiva, las modificaciones que se realizan en este reglamento son la que nos marca la ley y no van a suponer ningún cambio que vaya a acusar las personas residentes. El funcionamiento de la residencia continuará siendo el mismo, y los usuarios seguirán recibiendo un trato humano y de calidad por parte del personal que trabaja en el centro, a quienes quiero reconocer una vez más, su labor diaria.

Finalizado el debate y celebrada la votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 8 votos a favor y 7 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación del vigente Reglamento de

5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
27/06/2024 9:57



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA RODA
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

Organización y Régimen Interno de la Residencia Municipal de Mayores Ntra. Sra. de los Remedios, para su adaptación al Decreto 2/2022 de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada destinados a personas mayores en Castilla-La Mancha, conforme al siguiente texto del borrador presentado:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Residencia municipal Nuestra Señora de los Remedios tiene por objeto la gestión, administración y mantenimiento de los servicios y recursos afectos a la asistencia integral personalizada de aquellas personas mayores de 65 años que, por presentar determinadas circunstancias familiares, sociales y/o de dependencia, soliciten su ingreso a través de los mecanismos establecidos al efecto.

Como quiera que la Residencia Nuestra Señora de los Remedios, de acuerdo con el carácter público y social de su objeto, ha de procurar la mejor atención a los residentes y, en consecuencia, mantener el buen orden de sus relaciones familiares y sociales en el ámbito residencial, así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales, se estimó necesario proceder a la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior, con el objeto de establecer determinadas pautas normativas de la actividad del Centro, que permitan el mantenimiento de un clima de bienestar y tranquilidad para el buen orden del servicio.

Este Reglamento se modifica y adapta con la aprobación del Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establece las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinada a las personas mayores de Castilla La Mancha.

Por lo tanto, y tratando de respetar al máximo la libertad de los residentes, cuyo único límite estriba en el respeto a los demás y en su derecho a recibir un servicio en iguales condiciones de calidad y eficacia; a la hora de confeccionar este Reglamento se han tomado como pautas la mínima intromisión en las normas de convivencia diaria de los usuarios del servicio y el establecimiento de unas reglas de comportamiento elementales, flexibles y de fácil adaptación y comprensión para todos los interesados (residentes, familiares, empleados, religiosos, etc.).

Ha de tenerse en cuenta además, las especiales características que frecuentemente concurren en los usuarios del servicio que, por su propia naturaleza, implican determinadas limitaciones y problemáticas a las que debe darse respuesta y que es preciso ordenar del modo más razonable posible.

No existe, en definitiva, vocación de establecer una reglamentación exhaustiva de las conductas y actividades de las personas usuarias; sino tan sólo facilitar y racionalizar la prestación del servicio y hacer lo más agradable posible su estancia en la Residencia.

MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento de Organización y Régimen interno de la Residencia Municipal de Mayores Nuestra Señora de los Remedios de La Roda, está adaptado al Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establece las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinada a las personas mayores de Castilla La Mancha y a la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. El decreto 186/2010, de 20 de julio, de régimen jurídico de los centros y servicios especializados de personas mayores, modificado en su Artículo 7.b. donde manifiesta que "1.º Tener sesenta y cinco o más años de edad para acceder a residencias, centros de día y de noche. Excepcionalmente, en caso de urgencia social, y siempre que la necesidad del ingreso venga avalada por informe técnico social y de salud, podrán acceder a las residencias personas que hayan cumplido los sesenta años de edad o aquellas que, sin haber cumplido dicha edad, deban ingresar en un centro de mayores con carácter temporal hasta su reubicación en un centro adecuado a sus características y siempre condicionado el ingreso a que sus circunstancias personales no impidan o alteren la normal convivencia en el recurso asignado. Las personas de sesenta o más años de edad podrán acceder a viviendas, apartamentos y centros de mayores."

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el régimen de organización y funcionamiento interno de la Residencia Municipal de Personas Mayores Nuestra Señora de los Remedios dependiente del Ayuntamiento de La

6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
27/06/2024 9:57



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA RODA
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

Roda, así como las condiciones y procedimiento para el acceso a la misma como usuario, derechos y deberes de los mimos y sus familiares y el régimen sancionador por incumplimiento de lo establecido en la presente norma.

Artículo 2.- Denominación y naturaleza

La Residencia Municipal de Personas Mayores, es un recurso social, de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, destinado a servir de vivienda permanente y un lugar de convivencia, prestando una atención integral, continuada y especializada a las personas que reúnan las condiciones que se especifican en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Normas de Gestión

La Residencia Municipal se regirá, en lo que respecta a su prestación, por la normativa específica de la Consejería de Bienestar social de la JCCM, por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y por lo expuesto en este Reglamento de Organización y Régimen Interno.

Artículo 4.- Modalidades de estancia

El acceso a las plazas para personas mayores podrá efectuarse en alguna de las modalidades siguientes:

- a) Estancia permanente: Tendrá esta consideración el alojamiento del usuario en la Residencia en la que se presta una atención integral, continua y cotidiana, sirviendo de vivienda estable.
- b) Estancia temporal: Consiste en el ingreso en la Residencia en la que se presta al usuario una atención integral, continuada y cotidiana, durante un período de tiempo predeterminado durante el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que los residentes permanentes y siempre que el motivo de la solicitud sea una causa o circunstancia de carácter temporal cuya solución tenga una fecha prevista.

Las estancias temporales se podrán gestionar con informe social técnico que justifique el ingreso y siempre que el estado de salud de la persona pueda ser atendido en este Centro residencial.

Artículo 5.- Personas usuarias

Podrán acceder a las plazas y servicios de la Residencia las personas que se encuentren en circunstancias de carácter personal o social que precisen la atención en un centro o servicio especializado, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 65 años. (Excepcionalmente, en caso de urgencia social, y siempre que la necesidad del ingreso venga avalada por informe social, podrán acceder a las residencias personas que hayan cumplido los sesenta años de edad)
2. Carecer de los apoyos familiares y sociales necesarios para mantener una aceptable calidad de vida en su domicilio habitual. O que los apoyos recibidos sean insuficientes.
3. No encontrarse en situación sanitaria o circunstancia personal que impida o dificulte gravemente la atención adecuada o la convivencia en este centro Residencial.
4. No necesitar atención médica de forma continuada en un centro hospitalario, ni precisar de una atención sanitaria permanente que no pueda prestarse en este centro Residencial.
5. No padecer enfermedad infecto-contagiosa que pueda suponer un riesgo grave para las demás personas usuarias.
6. Estar empadronada y residir de manera habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Para el acceso a las plazas de los centros residenciales será necesario acreditar la residencia previa en el domicilio habitual en esta región durante los dos últimos años o tener la condición de emigrante retornado.

CAPITULO II DEL REGIMEN DE LAS ESTANCIAS PERMANENTES

Artículo 6.- Solicitudes

1. La persona que desee ingresar en la Residencia Municipal, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, por escrito dirigido al Alcalde-Presidente, según modelo del Anexo I de este Reglamento, acompañando la documentación acreditativa necesaria.

Las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta, entendiéndose por estas últimas aquellas que contienen la petición de ingreso de un matrimonio, pareja de hecho o situación asimilada.

2. A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:
 - a) DNI.
 - b) Documento que acredite la convivencia y en su caso el matrimonio, pareja de hecho o situación asimilada.
 - c) Informe médico modelo Anexo III.
 - d) Baremo modelo Anexo II, que realiza su trabajadora social de referencia.

7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
27/06/2024 9:57



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

3. Respecto de las solicitudes y documentación defectuosas o incompletas, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15 LRJAP.

Artículo 7.- Valoración

Comprobada la presentación de la documentación requerida en el artículo 6 se trasladará al Equipo Técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento para que efectúe la valoración del expediente y asigne puntuación según el baremo que figura en el Anexo II del presente Reglamento, la cual se le notificará al interesado, así como su inclusión en la lista de espera de la Residencia. A igual puntuación se considerarán preferentes las personas que tengan más antigüedad en la lista de espera.

La persona solicitante estará obligada a comunicar los cambios producidos en su situación personal, familiar, social y económica. Del mismo modo aportará la documentación que le sea requerida en relación a la acreditación de los aspectos que han de tenerse en consideración para su valoración.

La puntuación obtenida podrá revisarse como consecuencia de las variaciones producidas en la situación de la persona. En todo caso, estas puntuaciones se podrán revisar de oficio cuando el Ayuntamiento tenga constancia de cambios producidos en dicha situación, bien mediante revisiones periódicas o por cualquier otro procedimiento.

La documentación justificativa que sea requerida para valorar o, en su caso, revisar las circunstancias establecidas en el baremo de ingreso deberá ser aportada en el plazo establecido en el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo fijado, si no se hubieran entregado los documentos requeridos, mediante escrito del órgano competente se le advertirá que transcurrido tres meses a contar desde el nuevo requerimiento sin que aporte la documentación, se producirá la caducidad del expediente, notificándose en este caso a la persona interesada.

Artículo 8.- Incorporación a la Residencia.

1. Procedimiento.

Cuando se produzca una plaza vacante en la Residencia, tendrá derecho a ocupar la misma, la persona que figure en primer lugar en el orden de la correspondiente lista de espera, según el baremo aplicado correspondiente al Anexo II.

La incorporación a la Residencia deberá producirse en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde que el expediente haya sido aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento. La no incorporación en el tiempo establecido podrá dar lugar a la exclusión en la lista de espera, salvo que exista impedimento por causa mayor debidamente acreditado que pudiera dar lugar a un aplazamiento en su ingreso o a su permanencia en la lista de espera.

El residente, una vez aceptado su ingreso por el Ayuntamiento, tendrá un mes de prueba durante el cual la Dirección del Centro comprobará si es apto para la convivencia con los demás residentes. Transcurrido este plazo sin reparos por parte de la Dirección del establecimiento el ingreso será definitivo. No obstante, desde el momento del ingreso y durante el período de prueba, quedará sometido a las obligaciones y disfrutará de los derechos propios de la condición de residente.

En caso de no estar interesado en el ingreso, se formalizará renuncia por escrito dirigida al Ayuntamiento.

Obtenido el ingreso en la Residencia, el residente adquiere el derecho a su permanencia en el establecimiento hasta su muerte, abandono voluntario o expulsión por causa justificada.

Los períodos de vacaciones y/o períodos de tiempo que éste pase con sus familiares por voluntad propia y siempre y cuando abonen las correspondientes cuotas, tendrá derecho a la reserva de su plaza, no excediendo en más de tres meses de forma continuada; los traslados a Centros Hospitalarios no implican abandono voluntario.

En caso de voluntad del residente de abandonar la Residencia, éste deberá manifestarlo de forma escrita al Ayuntamiento, con una antelación de un mes.

2. Plan de Acogida.

El centro residencial cuenta con un Plan de acogida actualizado donde viene reflejado de forma clara y de fácil lectura, al menos:

- a) Información a los nuevos residentes y sus familias de los servicios y normas de funcionamiento del centro, que se entregarán por escrito el día del ingreso, así como del procedimiento para plantear quejas y reclamaciones.
- b) Actuaciones que faciliten la incorporación y adaptación del nuevo residente.
- c) Explicación del sistema establecido para información a las familias sobre el estado del residente, o cualquier cuestión de interés que pueda plantear la familia, en aspectos tales como: quién informa en cada turno de trabajo si se produce una incidencia, información a la familia cuando se elabore el PIAP, información sanitaria y de índole social, horario de atención a las familias.

CAPITULO III. DEL REGIMEN DE LAS ESTANCIA TEMPORALES



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

Artículo 9.- Definición

Se consideran estancias temporales, el acceso a una plaza para personas mayores por un tiempo predeterminado, cuando concurren circunstancias que afecten temporalmente a las personas mayores o a las personas que habitualmente las atienden y tales circunstancias así lo aconsejen, durante el cual tendrán los mismos derechos y obligaciones que los residentes permanentes.

Artículo 10.- Situaciones o motivos que dan derecho a solicitar una estancia temporal.

Por prescripción técnica de la trabajadora social de referencia, donde se valora la urgencia social de su ingreso en centro residencial, y siempre y cuando sus dificultades sanitarias no sean incompatibles con las características de este centro residencial.

En ningún caso, la estancia temporal supondrá la adquisición de derecho alguno para el acceso definitivo a una plaza en la Residencia, debiendo abandonar la plaza asignada al finalizar el periodo para el que fue concedida.

Artículo 11.- Duración

La duración de las estancias temporales motivadas por descanso de las personas cuidadoras tendrán una duración máxima de 45 días naturales anuales.

La duración de las estancias temporales para el resto de motivos, tendrá una duración máxima de 60 días naturales. Podrán solicitarse prórrogas por otro período de hasta 60 más si persistieran las circunstancias que motivaron la concesión de la estancia, previa justificación documental de la necesidad.

No podrán sucederse en el tiempo nuevas solicitudes de estancia temporal por motivos de descanso o respiro de la persona cuidadora cuando estas sean continuación de una estancia temporal por el resto de motivos.

Artículo 12.- Requisitos específicos de las personas usuarias de estancias temporales.

Las personas usuarias de una plaza en régimen de estancia temporal, además de los requisitos previstos en el artículo 5 deberán:

1. Encontrarse en alguna de las circunstancias referidas en el artículo 10.
2. Que no exista una previsión razonable de que el motivo por el que se solicita la estancia temporal vaya a tener una duración superior a 120 días.

Artículo 13.- Procedimiento

Las solicitudes indicando su temporalidad se presentarán tras la entrevista con su trabajadora social de referencia y prescripción de dicho servicio por esta, junto con la siguiente documentación:

- a) DNI del solicitante.
- b) Certificación acreditativa de la residencia en algún término de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- c) Informe médico, cumplimentado por el médico de la Residencia o en su caso por el médico de atención primaria.
- d) La documentación acreditativa de los ingresos económicos.
- e) Cualquier otra documentación complementaria que se requiera para la mejor instrucción del expediente.

La solicitud se realizará en cualquier fecha del año, salvo por motivos de respiro familiar que se realizará en el período comprendido entre 3 meses y 10 días anteriores a la solicitud de fecha de inicio de la estancia.

La solicitud de prórroga de estancia temporal, se realizará preferentemente, con una antelación máxima de 10 días naturales y un mínimo de 5, inmediatamente anteriores a la fecha de finalización prevista de la estancia.

Artículo 14.- Resolución

La resolución de estancia temporal se estimará siempre que haya plazas disponibles para dicha finalidad y se cumplan todas las condiciones y requisitos de acceso.

En caso de que haya varios interesados en los mismos periodos de tiempo y mismos motivos de solicitud, se considerarán preferentes las personas que tengan más antigüedad en la solicitud de estancia temporal.

La resolución de estancia temporal se emitirá con expresa indicación de su fecha de inicio y finalización, así como de los motivos de la misma.

CAPITULO IV DE LA PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

Artículo 15.- Causas.

La condición de residente se pierde por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- b) Por el incumplimiento grave y reiterado de los horarios de entrada y salida del Centro, de sus normas de

9



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

organización y funcionamiento en su conjunto.

- c) Por variaciones en el estado de salud, autonomía personal o situación socio-familiar, pasando a una situación de dependencia que no pueda ser atendida en el Centro.
- d) Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.
- e) Por el ingreso en otro centro residencial.
- f) Por fallecimiento.
- g) Por impago de tres mensualidades.
- h) Por otras circunstancias no contempladas anteriormente que puedan ser valoradas por el Equipo Técnico del Centro.

CAPITULO V

DEL REGIMEN ECONÓMICO, ORGANIZACIÓN Y HORARIO Y DE LA RESIDENCIA.

Artículo 16.- Régimen económico

La aportación del usuario se determinará en aplicación de la Ordenanza número 20, reguladora de la tasa por los servicios prestados en la Residencia Municipal de Mayores y del resto de la normativa vigente sobre tasas y precios públicos.

El precio mensual de la estancia será el reflejado en el contrato (calculado por el ayuntamiento según la ordenanza municipal y así reflejado en el contrato, dependiendo del grado de dependencia del usuario, el cual puede modificarse si este cambia. Los residentes con plaza de la JCCM abonarán el importe acorde a la normativa vigente, siendo este el 75% de sus ingresos), cuyo pago deberá realizarse entre los días 5 y 10 del mes a abonar por transferencia bancaria.

Cuando el usuario cause baja definitiva por fallecimiento, se efectuará la correspondiente liquidación en el término máximo de un mes, que tendrá en cuenta las partidas y gastos pendientes, entre los que se incluirán los gastos que se pudieran ocasionar por los servicios de la limpieza y desinfección de la habitación ocupada. En el caso de bajas voluntarias, no se procederá a devolución de la cuota a no ser que exista un pre-aviso de un mes (formalizado y firmado en dirección). El primer mes es de prueba.

En el plan de acogida que se le entrega y explica al ingresar en el centro, además viene detallado el coste de aquellos servicios que no entran en el coste del servicio residencial: Se dispone de servicio de peluquería (abonado por el residente) y servicio de podología (proporcionado por el centro).

Artículo 17. -- Programa de servicios, actividades y horarios

1.- Servicios y programas actividades.

El programa de servicios y actividades de la residencia se actualiza mínimo una vez al año, aunque se suelen incorporar actividades por demanda de los usuarios, familias o personal del centro, personal de servicios sociales del municipio.

El programa debe contar al menos con:

- a) Servicios de alimentación que comprenderán:
 - 1. Establecimiento de las dietas y su revisión preferiblemente por nutricionista (que podría ser para varios centros) o por el personal médico del centro.
 - 2. Consideración de los gustos de las personas que viven en el centro, teniendo presente la dieta y las características de la zona.
 - 3. Posibilidad de elección, en la medida de las posibilidades de cada centro.
- b) Servicios de higiene, dando posibilidad a la familia de participar en la higiene de la persona residente o en parte de ella, si así lo solicita y existe previo informe del personal profesional sobre la posibilidad de dicho apoyo.
- c) Servicio de lavandería, estableciendo el sistema de identificación de la ropa de las personas usuarias y el procedimiento ante la posible pérdida de la misma.
- d) Programas de actividades, de ocio y tiempo libre:
 - 1. Programa de actividad física que incluya la salida a las zonas que disponga el centro al aire libre, cuando el tiempo así lo aconseje.
 - 2. Programa de participación en actividades culturales que tendrá en cuenta la actividad cultural de la localidad donde está el centro.
- e) Programa de atención social y psicológica que garantice la atención integral de la persona residente, su integración y participación, así como la comunicación con la familia.
- f) Programa de atención a la salud. En este programa deberán contemplarse al menos los siguientes aspectos:
 - 1. Valoración geriátrica integral en el momento del ingreso.

10



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

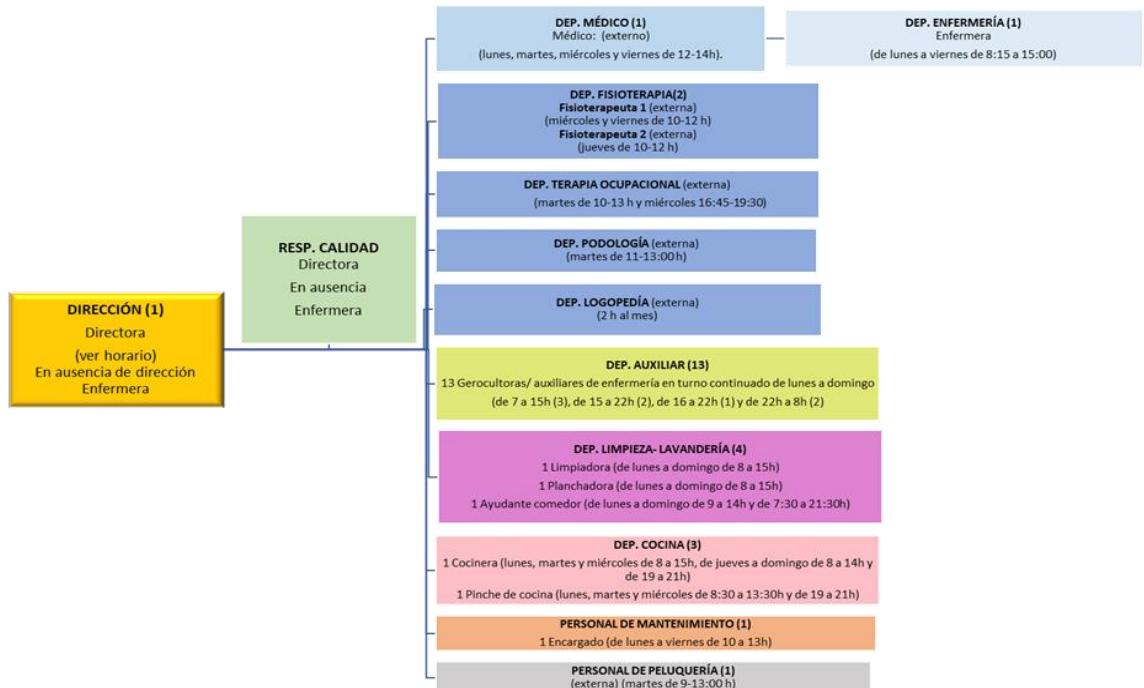
Secretaría

Expediente 1328452Y

2. Instauración de pautas de tratamiento y Protocolos de atención médico- sanitaria.
3. Atención médica general.
4. Supervisión de tratamientos farmacológicos.
5. Terapia ocupacional.
6. Fisioterapia y rehabilitación.
7. Procedimiento para facilitar los traslados o ingresos en centros sanitarios.
8. Supervisión de menús y dietas especiales.

2.- Organigrama.

El organigrama constara con los nombres de referencia y siempre actualizado en el tablón de anuncios del Centro Residencial.



3.-Horarios.

Horarios de comidas:

1º grupo (dependientes)

- Desayuno: 09:30 – 10:00
- Comida: 12:30 – 13:00
- Merienda: 16:30 a 17:00
- Cena: 19:30 – 20:00 / 19:50 a 20:30 h (verano)

2º grupo (autónomos):

- Desayuno: 09:30 – 10:00
- Comida: 13:00 – 14:00
- Merienda: 16:30-17:00
- Cena: 20:00 – 21:00 (invierno) / 20:30 a 21:30 h (verano)

Horarios de atención telefónica:

Para hablar con el personal del centro, o con los residentes pueden llamar por teléfono a los siguientes teléfonos:

Teléfono fijo de la residencia: 967440051 en el horario (10:30 a 13:45 h y de 17:15 a 19:45 h).

Horario para visitas y familiares:

11



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

Las visitas de los residentes deberán respetar los horarios de comidas (desayuno, comida, merienda y cena), así como las actividades de rehabilitación, para el beneficio de los mayores y el buen funcionamiento del centro. Siendo de 10:30h a 12:45 h y de 17:15h a 19:50h.

CAPITULO VI. ORGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 18. Órganos de participación.

Atender las necesidades de la persona mayor es prioritario. El residente es el eje vertebrador de la atención en la Residencia. Es por ello que deben participar en todas las decisiones que les afecten.

1.- Asamblea General.

La Asamblea General está constituida por todos los residentes y por un representante de la Dirección del Centro. Se celebra como mínimo una vez al año.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25% de los componentes de la Asamblea General.

De entre todos los miembros de la Asamblea se nombrará un Presidente y un Secretario, por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos al cargo. La duración de su mandato será de dos años, cubriéndose en caso de vacante con alguno de los reservas.

Son funciones del Presidente y del Secretario de la Asamblea General:

- Corresponde al Presidente dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.
- Corresponde al Secretario la redacción del Acta de la Asamblea, en la que figurará:
 - Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.
 - Número de asistentes.
 - Orden del día.
 - Acuerdos adoptados.

Una copia de dicha acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro, otra copia se trasladará a la Dirección del Centro, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Son competencias de la Asamblea General:

- Procurar el buen funcionamiento del Centro.
- Nombramiento de las personas que actuarán como Presidente y Secretario.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los usuarios.
- Conocer las posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interior planteadas por la Dirección, así como realizar propuestas al respecto.
- Comunicar a la Dirección del centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del Centro.

2.- Consejo de participación

La participación de los residentes se estructura a través de la Asamblea General, de la que se elegirán tres representantes de los usuarios de forma directa, libre y secreta, a fin de formar el Consejo de participación. Dicho Consejo tendrá carácter consultivo para formular las sugerencias, peticiones y quejas a la Dirección del Centro y/o al Ayuntamiento.

Artículo 19.- Participación de los usuarios y familiares en el funcionamiento del centro.

El equipo técnico elaborará el programa individual de atención de cada usuario, así como el programa de actividades del Centro tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que para la planificación de objetivos y actividades aporte el usuario y sus familiares.

A tal efecto se establecerán reuniones periódicas a las que se convocará a usuarios y familiares, y se creará un sistema de reclamaciones y sugerencias en el que cualquier familiar directo, cuidador principal o usuario en el caso de mantener capacidad para ello, podrá dirigirse verbalmente en las reuniones, o bien por escrito en cualquier momento, indicando, nombre y apellidos y reclamación o sugerencia.

El consejo de participación se encargará de preparar las reuniones que se celebrarán tres veces al año como mínimo, intentando que coincidan con los cambios de estación, de forma que se puedan adaptar los cambios de horario y menús a la correspondiente estación, así como actividades a desarrollar, es decir, en primavera-verano, septiembre-octubre y la última durante el mes de diciembre, al objeto de preparar las fiestas navideñas, actividades y memoria anual, se convocarán con antelación suficiente para que puedan recibirse, y en su caso, incorporar las correspondientes sugerencias.

12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

CAPITULO VII. DE LAS COMUNICACIONES, SALIDAS Y VISITAS.

Artículo 20.- Comunicaciones obligatorias de usuarios y familiares

El usuario de la Residencia y los familiares comunicarán de forma inmediata al centro cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etc. que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende.

Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación socio- familiar.

Artículo 21.- Régimen de visitas

Las visitas de los residentes deberán respetar los horarios de comidas (desayuno, comida, merienda y cena), así como las actividades de rehabilitación, para el beneficio de los mayores y el buen funcionamiento del centro. Siendo de 10:30h a 12:45 h y de 17:15h a 19:50h.

Los familiares que quieran subir a las habitaciones, tendrán que notificarlo antes a la recepción, auxiliares o a la dirección, y en todo caso después de haber acabado con la limpieza de las habitaciones.

Por seguridad, higiene y velando por buen funcionamiento del centro, queda prohibido que familiares y visitas entren a la zona de servicios (lavandería, cocina,...) sin la autorización de la Dirección y sin los medios de Protección necesarios.

Artículo 22.- Régimen de salidas

Los residentes podrán salir del Centro siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados.

Para los casos en que la salida exceda de los horarios establecidos a tal efecto, deberá comunicarse a la Dirección del centro o persona responsable.

Asimismo, podrán ausentarse del Centro por vacaciones, informando a la Dirección del tiempo de las mismas, así como la forma de contactar con ellos.

Independientemente de la naturaleza y duración de las salidas, los residentes sometidos a control continuado deberán ser reconocidos previamente por el área sanitaria, quien les informará sobre la conveniencia o no de la misma, si bien la decisión última y la responsabilidad corresponderán al residente o tutor si éste está incapacitado legalmente.

Artículo 23.- Comunicación con el exterior.

Los residentes dispondrán de una línea telefónica que se ubicará en un lugar que permita la intimidad de las comunicaciones.

Cuando reciba alguna llamada, recepción se ocupará de localizarle y pasarle esta llamada.

El correo se recogerá en recepción para ser entregado al cartero o se depositará en el buzón situado junto a recepción, de igual manera se entregará la correspondencia que reciba cada residente.

Podrán hacer uso de internet los residentes que así lo soliciten a la Dirección de la Residencia, verbalmente o por escrito.

CAPITULO VIII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 24.- Derechos y deberes

Las personas usuarias del centro tienen derechos y deberes que están regulados por el artículo 9 y 10 del Decreto 2/2022 de 18 de enero los derechos y deberes establecidos en el artículo 7 y 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha:

1.- Derechos de los usuarios.

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la Protección social:

- a. Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- b. A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

- a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de LA Roda
27/06/2024 9:57



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

- b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.
 - c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.
 - d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertadas.
 - e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
 - f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.
 - g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.
3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:
- a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
 - b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.
 - c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.
 - d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
 - e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.
 - f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
 - g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
 - h) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Según Decreto 2/2022 de 18 de enero merece especial atención en este ámbito los siguientes derechos:

- a. Respeto a la autonomía en la toma de decisiones, dentro de las posibilidades que permita el estado de la persona usuaria.
- b. Confidencialidad sobre la información de que disponga el centro, salvaguardando la dignidad y la intimidad de la persona.
- c. Mantenimiento del arraigo en su entorno social y familiar, en la mayor medida posible.
- d. Personalización, Protección y afecto en el trato que reciban por parte del personal del centro.
- e. Recibir información y participar, conforme a su capacidad, en las cuestiones que le afecten.

2. Deberes de las personas residentes

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.
2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:
 - a. Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
 - b. Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
 - c. Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.
3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:
 - a) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
 - c) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

- sociales así lo requiera.
- d) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
- e) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

3. A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Según Decreto 2/2022 de 18 de enero merece especial atención en este ámbito los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir lo dispuesto en el reglamento de régimen interior del centro.
- b) Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de las personas usuarias, así como del personal profesional.
- c) Usar correctamente las instalaciones y medios del centro, colaborando en su mantenimiento.
- d) Comunicar a la dirección y/o a los órganos de representación del centro las situaciones irregulares que observen en el mismo.
- e) Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con el centro.
- f) Abonar, mediante la forma y periodicidad establecidas, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos, o efectuadas en concepto de participación en la financiación del coste de sus estancias o servicios cuando estos son públicos.
- g) Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia en el mismo.

CAPITULO IX. RESPONSABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN

Artículo 25.- Responsabilidad Municipal

Derechos y obligaciones del Ayuntamiento:

- El Excmo. Ayuntamiento de La Roda, queda obligado a garantizar al residente en el centro: alojamiento, asistencia, alimentos, lavado de ropa, así como a comunicar a los familiares directos del residente las circunstancias que puedan influir en su permanencia en el centro, o todas aquellas que por su especial trascendencia deban ser conocidos por aquellos.
- El Excmo. Ayuntamiento de La Roda, en atención a las especiales circunstancias que concurran en el residente derivadas de la enfermedad o asistencia especializada, podrá, previos informes médicos y de la Dirección del Centro, y comunicación a los familiares más directos y al propio residente, derivar la asistencia y alojamiento del residente a otros centros especializados que por las especiales circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 26.- De la Administración de la Residencia

La Residencia de Mayores "Nuestra Señora de Los Remedios", se configura como servicio Municipal que se gestiona por el Ayuntamiento, de un lado de acuerdo con las cláusulas económico-administrativas firmadas con la empresa adjudicataria de la gestión integral de la Residencia.

Artículo.- 27 De la financiación de la residencia

1. Las fuentes de financiación de los costes del Servicio de la Residencia Municipal, son:
 - Los créditos que se instrumenten, a tal fin, en el Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento.
 - Las subvenciones que, con destino a la Residencia, puedan recibirse de Organismos de las diversas esferas de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Diputación Provincial.
 - Los donativos que puedan recibirse de los particulares, con destino a la Residencia.
 - Las tasas de los residentes.
2. La dotación presupuestaria se hará en cantidad suficiente para atender a los gastos del Servicio sin tener en cuenta las subvenciones y donativos, salvo que aquéllas estén ya concedidas en firme y sean ya efectivas en el momento de confeccionarse el Presupuesto de cada ejercicio económico.

La determinación de los créditos para la Residencia en cada presupuesto ordinario, se hará teniendo en cuenta el coste del servicio del año anterior y el posible incremento para el corriente, por el aumento previsible del índice de coste de la vida y posible ampliación del servicio.

Artículo 28.- Del personal al servicio de la Residencia

La atención a los residentes, se prestará por el personal de la empresa adjudicataria del servicio y según los requisitos del Decreto 2/2022 de 18 de enero.

Artículo 29.- De los Protocolos de actuación de la Residencia



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de La Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

El centro residencial debe contar con los Protocolos de actuación necesarios para el bienestar de las personas mayores residentes:

- Protocolo de Acogida y adaptación
- Protocolo de valoración y PIAP
 - Protocolo de Alimentación
 - Protocolo mantenimiento
 - Protocolo de cuidados generales e higiene
 - Protocolo Incontinencia
 - Protocolo Emergencias sanitarias
 - Protocolo Caídas
 - Protocolo Medicación
 - Protocolo Sujeciones
 - Protocolo prevención de UPP
 - Protocolo Atención terapéutica y rehabilitadora
 - Protocolo Atención social
 - Protocolo APPCC.
 - Protocolo Limpieza
 - Protocolo Lavandería
 - Protocolo Duelo y baja en el servicio
 - Protocolo Mantenimiento
 - Protocolo Comunicaciones
 - Protocolo Salidas no controladas.

Artículo 30.- De la gestión de Calidad.

Las entidades gestoras deberán implantar y mantener en las residencias un sistema normalizado de medición de calidad que asegure la misma, para ello las entidades deberán tener sus centros acreditados por entidad certificadora externa, manteniendo la vigencia de las acreditaciones y promoviendo que el sistema de atención a mayores ofrezca garantías y seguridad, tal y como se exige en el decreto 2/2022 de 18 de enero.

CAPITULO X DEL REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 31. Régimen de faltas y sanciones

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, los usuarios o familiares que por acción u omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

1. Faltas leves, graves o muy graves:

a. Son faltas leves:

- i. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Residencia.
- ii. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios o perturbar las actividades del Centro.
- iii. Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Estas faltas serán amonestadas verbalmente o por escrito, por parte de la Dirección del Centro.

b. Son faltas graves:

- i. La reiteración de las faltas leves desde la tercera cometida.
- ii. Alterar las normas de convivencia de forma habitual.
- iii. No comunicar la ausencia del Centro a la Dirección del mismo, cuando ésta tenga una duración superior a 27 horas e inferior a 5 días.
- iv. La demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- v. Utilizar en el Centro aparatos o herramientas no autorizados previamente por la Dirección del mismo.
- vi. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Dirección de la Residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a 6 meses.

c. Son faltas muy graves:

16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
27/06/2024 9:57



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 27



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

- i. La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
- ii. La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios y/o personal del Centro.
- iii. La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de una estancia.
- iv. No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a 5 días.

La Junta de Gobierno a propuesta de la Dirección de la Residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo superior a 6 meses e incluso la pérdida definitiva de la condición de residente.

CAPITULO XI. SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS

Artículo 32.- Iniciativa, sugerencias, reclamaciones y quejas

Junto a recepción, se encuentra el buzón de sugerencias. En él podrá depositar todas aquellas sugerencias, reclamaciones y quejas que contribuyan a mejorar el servicio de los diferentes departamentos de la Residencia.

Normas básicas de utilización del buzón de sugerencias:

- a) En recepción podrá recoger el impreso pertinente.
- b) Una vez escrito lo depositará en el buzón mencionado.
- c) Las sugerencias y quejas podrán ser anónimas: no obstante, si incluye sus datos serán contestadas.
- d) Las reclamaciones necesariamente deberán incluir sus datos para poder darle el curso legal establecido.

Todas sus iniciativas, sugerencias, reclamaciones o quejas serán atendidas personalmente por la dirección de la Residencia que recabará el asesoramiento conveniente de los profesionales del Centro, dándole respuesta bien telefónicamente o mediante cita concertada previamente antes de un mes.

Las quejas y reclamaciones de las que pudiera derivarse responsabilidades para terceras personas, deberán formularse por escrito por el residente que las presente, en cualquiera de las fórmulas posibles: escritos firmados o comparencias ante la dirección.

CAPITULO XII. De las condiciones materiales y arquitectónicas generales del centro.

Artículo 33. Condiciones materiales y arquitectónicas.

De las condiciones materiales y arquitectónicas del centro residencial, se adecuan a lo establecido en el Decreto 2/2022 de 18 de enero.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal de Mayores Nuestra Señora de los Remedios publicado el 14 de agosto de 2020, BOP número 90.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA. LISTA DE ESPERA

Cuando el Ayuntamiento de la Roda en materia de atención a personas mayores tuviera conocimiento de un cambio en las circunstancias de la persona solicitante o transcurridos dos años desde su inclusión en lista de espera sin haberse producido el ingreso en la Residencia, éste podrá requerir a la persona solicitante para que aporte nueva documentación justificativa de las circunstancias establecidas en el baremo de ingreso, con objeto de llevar a cabo una nueva valoración de su solicitud. Una vez valorada la documentación, se aplicará el nuevo baremo asignando una nueva puntuación. Una vez transcurrido el plazo fijado en el requerimiento para la aportación de nueva documentación sin que esta se produzca, mediante escrito en legal forma, se le advertirá que transcurrido tres meses a contar desde el nuevo requerimiento sin que se aporte la documentación, se producirá la caducidad del expediente, notificándose en este caso a la persona interesada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. PERMANENCIA EN LISTA DE ESPERA PREEXISTENTES.

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento estuvieran en la lista de espera mediante procedimientos vigentes en aquel momento deberán solicitar una nueva valoración según los procedimientos y el baremo que se establece en este Reglamento. No obstante a lo anterior, durante el plazo de 4 meses desde la publicación y hasta la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá por los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento a aplicar el baremo a todas las personas integrantes de la lista anterior que no muestren su oposición.

DISPOSICIONES FINALES

17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de La Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

PRIMERA. - A partir de este momento, el reglamento se hallará de modo permanente a disposición de los usuarios y familiares en la recepción de la Residencia a los efectos de su debido conocimiento. Al producirse un nuevo ingreso, por parte de la Dirección del Centro a la persona usuaria se entregará un ejemplar del reglamento a los referidos efectos, de lo que se dejará constancia expresa.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor a los cuatro meses de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL "NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS"

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		
Fecha de nacimiento:	DNI:	Estado Civil
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:	CP	Provincia:

2. DATOS DEL ACOMPAÑANTE (solo en caso de solicitar también ingreso)

Apellidos y Nombre:	
DNI:	Relación con el solicitante:
Domicilio:	Teléfono:

3. DOMICILIO A EFECOS DE NOTIFICACIONES (solo a cumplimentar si se desea que las notificaciones sean remitidas a un domicilio distinto de la residencia habitual).

Apellidos y Nombre	DNI	Domicilio	Parentesco

4. DATOS SOBRE INGRESOS DEL/A SOLICITANTE

Tipo	Cuantía Mensual	Empresa/organismo

5. DATOS SOBRE INGRESOS DEL/A ACOMPAÑANTE

Tipo	Cuantía Mensual	Empresa/organismo

6. OTROS INGRESOS

Origen/procedencia	Cuantía

7. DEMANDA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Estancia temporal	Desde:	Hasta:
Estancia definitiva:		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo suficiente para la cancelación de mi expediente o de mi expulsión en la residencia, en el supuesto de haber sido ya admitido.

AUTORIZO SI NO

Al Ayuntamiento de la Roda a que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de mi identidad, domicilio o residencia, información de índole tributaria y sobre la Seguridad Social y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración.

Que quedo enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

.....a.....de.....de
FIRMA,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
27/06/2024 9:57





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA RODA
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

PRESIDENTE-ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, el Excmo. Ayuntamiento de La Roda informa que los datos personales facilitados serán incorporados al Fichero declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos bajo el nombre "RESIDENCIA DE ANCIANOS" y serán tratados tanto de manera automatizada como en soporte papel, respetando la legislación vigente, la privacidad de los usuarios y el secreto y seguridad de los datos personales adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias. La finalidad del fichero uso administrativo y facturación de la residencia de ancianos.

Se puede ejercitar, en todo momento, los derechos reconocidos en la LOPD, de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en las oficinas del SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - Pz, Capitán Escribano Aguado, 1, 02630, La Roda (Albacete) atencionalciudadano@laroda.es

ANEXO II BAREMO**EDAD**

Hasta un máximo de 8 puntos en base a:

TRAMOS DE EDAD	PUNTUACION
Menor de 75 años.	2
De 75 a 80 años	4
De 81 a 90 años	6
De 91 años o más.	8

RESIDENCIA

EMPRADONAMIENTO	PUNTUACION
En cualquier territorio de Castilla La Mancha	2
En Albacete	4
En La Roda	6

SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR

Hasta un máximo de 50 puntos en base a:

SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR	PUNTUACION
Ninguna o escasa relación con el entorno social. No recibe ninguna atención o esta es insuficiente. Vive solo o con otra persona en situación similar.	50
Convive con familiares u otras personas. No recibe atención suficiente por causas laborales o familiares (discapacidad, sobrecarga de los cuidadores, etc).	40
Convive con familiares u otras personas. Recibe una atención suficiente, pero pasa solo/a la mayor parte del día.	30

CONDICIONES DE ALOJAMIENTO

Puntuación máxima 30 puntos en base a:

ALOJAMIENTO	PUNTUACIÓN
Vivienda en situación insalubre con riesgo para la salud, sin condiciones de habitabilidad. Con pérdida de vivienda.	30
Vivienda con déficit de equipamiento básico, y/o con barreras arquitectónicas que impiden actividades básicas de la vida diaria.	20
Condiciones aceptables de habitabilidad y adecuado equipamiento	10

INFORME MÉDICO

Puntuación máxima 50 puntos en base a:

SITUACIÓN PSICO-SANITARIA	PUNTUACIÓN
En función de la puntuación obtenida en el informe médico.	

OTRAS CIRCUNSTANCIAS VALORADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.

Puntuación máxima 5 puntos

19



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
27/06/2024 9:57

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

OTRAS CIRCUNSTANCIAS	PUNTUACIÓN.
Cualquier otra circunstancia de gravedad no valorada en los otros apartados y suficientemente motivada por el/la trabajador/a social.	

APLICACIÓN DEL BAREMO DE INGRESO EN LA RESIDENCIA

NOMBRE SOLICITANTE

FECHA

1. EDAD	
2. RESIDENCIA	
3. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	
4. CONDICIONES DE ALOJAMIENTO	
5. INFORME MEDICO	
6. OTRAS CIRCUNSTANCIAS	
TOTAL PUNTUACIÓN	

Firma Trabajador social.

**ANEXO III
INFORME MÉDICO**

EMITE EL DOR/A. _____

Nº Colegiado _____ en relación con la solicitud de ingreso en el Centro de

D/Dª _____

¿Padece enfermedad infecto-contagiosa? _____

¿Presenta trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia del Centro? **DIAGNÓSTICO:**

A) Desde el punto de vista de las atenciones que precisa:

MOVILIDAD

- Confinado en silla de ruedas o encamado.
- Camina con normalidad
- Camina con dificultad o con ayuda de bastón
- Camina con ayuda de muletas, andador, etc.

VESTIMENTA

- Incapaz de vestirse sin ayuda.
- Se viste sin ayuda y correctamente.
- Se viste solo pero incorrectamente.
- Precisa alguna ayuda para vestirse.

ALIMENTACIÓN

- Es incapaz de alimentarse, precisando ayuda siempre.
- Precisa ayuda con frecuencia.
- Se alimenta correctamente y sin ayuda.
- Se alimenta con ayuda mínima

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Incontinencia completa.
- Continencia completa.
- Incontinencia ocasional.
- Incontinencia frecuente.

B) Por las limitaciones que padece:

20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

LIMITACIÓN VISUAL

- Total.
- Ninguna o leve.
- Moderada.
- Importante.

LIMITACIÓN AUDITIVA

- Ninguna.
- Leve.
- Moderada.
- Importante.

ORIENTACIÓN EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

- Completamente desorientado.
- Completamente orientado.
- Desorientado ocasional.
- Desorientado frecuente.

INCOHERENCIAS EN LA COMUNICACIÓN

- Total.
- Importante.
- Moderada.
- Ninguna o leve.

ESTADO EMOCIONAL

- Normal.
- Inestable.
- Alterado.
- Depresivo.

TRASTORNOS DE CONDUCTA

- Importantes.
- Moderados.
- Ligeros.
- Ninguno.

TRASTORNOS EN LA MEMORIA

- Ninguno.
- Ligeros.
- Moderados.
- Importantes.

OTRAS DIFICULTADES NO ESPECIFICADAS ANTERIORMENTE

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO IV



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA RODA
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

ACUERDO DE ADMISIÓN EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE LA RODA "NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS".

Este ACUERDO está regulado por el Reglamento de la Residencia Municipal de Mayores

En La Roda a de de 202 .

REUNIDOS

De una parte, D/Dña , en nombre y en representación de la Residencia Municipal de Mayores,

Y de otra parte, D/Dña Mayor de edad, con DNI.- (en adelante residente), actuando por sí mismo o en representación de D/Dña , con DNI.- , en nombre del cual actúa en calidad de .

ACUERDOS:

1.- Que , acepta libremente el ingreso en la Residencia Nuestra Señora de Los Remedios de La Roda (Albacete); que reconoce haber sido informado de los Servicios y Recursos materiales y humanos ofertados en el Centro así como la normativa vigente en el mismo; que es conocedor y posee el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia. Según el Decreto 2/2022 de 18 de enero y la ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios sociales de Castilla La Mancha.

El residente ingresará en la Residencia en fecha -----

2.- Que el precio estipulado para la estancia de personas usuarias será de ----- € mensuales más IVA, total, ----- EUROS (----- €) durante el año 202-. Si durante el periodo de prueba o pasado dicho periodo se observa que el residente sufre una disminución en el nivel de autonomía personal, la cuota establecida podrá incrementarse, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en función de los informes médicos y de la Dirección del Centro, hasta un 50% de la base imponible.

3.- La cuota establecida se abonará por domiciliación bancaria a la cuenta de la Residencia o mediante efectivo metálico, dentro de los diez primeros días de cada mes. Dicha cantidad se revisara y actualizará anualmente con la subida de IPC.

4.- Que el residente, una vez aceptado su ingreso por el Ayuntamiento, tendrá **un mes de prueba** durante el cual la dirección del Centro comprobará si es apto para la convivencia con los demás residentes. Transcurrido este plazo, el ingreso será definitivo.

5.- Los servicios que incluye el servicio de Residencia Municipal de Mayores Nuestra Señora de los Remedios, consisten en: alojamiento y asistencia, alimentos y lavado de ropa. Que dentro del coste de la estancia, el residente tiene derecho a utilizar servicios complementarios de: lavandería, manutención, programa de fisioterapia, terapia ocupacional, programa de psicología (estimulación cognitiva, psicomotricidad, taller de musicoterapia...), programa de logopedia y vienen reflejados en el Reglamento de Régimen interno y de forma siempre actualizada en el Plan de Acogida.

6.- Las personas usuarias del centro tienen derechos y deberes que están regulados por el artículo 9 y 10 del Decreto 2/2022 de 18 de enero los derechos y deberes establecidos en el artículo 7 y 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha:

❖ Derechos de los usuarios.

Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la Protección social:

- *Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.*
- *A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.*

Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

- ❖ A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.
- ❖ A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de

22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
27/06/2024 9:57



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

- ❖ A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.
- ❖ A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.
- ❖ A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
- ❖ A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.
- ❖ A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

- A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
- A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.
- A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.
- A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
- A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.
- A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
- A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Según Decreto 2/2022 de 18 de enero merece especial atención en este ámbito los siguientes derechos:

- Respeto a la autonomía en la toma de decisiones, dentro de las posibilidades que permita el estado de la persona usuaria.
- Confidencialidad sobre la información de que disponga el centro, salvaguardando la dignidad y la intimidad de la persona.
- Mantenimiento del arraigo en su entorno social y familiar, en la mayor medida posible.
- Personalización, Protección y afecto en el trato que reciban por parte del personal del centro.
- Recibir información y participar, conforme a su capacidad, en las cuestiones que le afecten.
- Deberes de las personas residentes
- Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

- ❖ Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
- ❖ Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.

❖ Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.

Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:

- ❖ Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
- ❖ Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
- ❖ Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
- ❖ Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
- ❖ Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

- Según Decreto 2/2022 de 18 de enero merece especial atención en este ámbito los siguientes deberes:
- Conocer y cumplir lo dispuesto en el reglamento de régimen interior del centro.
- Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de las personas usuarias, así como del personal profesional.
- Usar correctamente las instalaciones y medios del centro, colaborando en su mantenimiento.
- Comunicar a la dirección y/o a los órganos de representación del centro las situaciones irregulares que observen en el mismo.
- Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con el centro.
- Abonar, mediante la forma y periodicidad establecidas, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos, o efectuadas en concepto de participación en la financiación del coste de sus estancias o servicios cuando estos son públicos.
- Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia en el mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá llevar aparejada los respectivos apercibimientos por la Dirección del Centro y, en su caso, la expulsión del mismo, tal y como se regula en el régimen disciplinario establecido en el Reglamento.

8.- Que el centro no se hace responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por el residente fuera del Centro.

9.- Que la demora injustificada en el pago de la estancia, de dos mensualidades se considera en el régimen disciplinario como una falta muy grave, por lo que la Junta de Gobierno podrá resolver la expulsión definitiva del residente del Centro.

11.- Que el residente que libremente decida causar baja voluntaria en el servicio deberá comunicarlo a la Dirección del Centro con una antelación mínima de 15 días. En tal supuesto, si cumple el plazo de preaviso abonará la parte proporcional a su estancia real, en caso de incumplir dicho plazo abonará la mensualidad completa.

10.- Causas de extinción del contrato y procedimiento de liquidación.

- a) Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.
- b) Por el incumplimiento grave y reiterado de los horarios de entrada y salida del Centro, de sus normas de organización y funcionamiento en su conjunto.
- c) Por variaciones en el estado de salud, autonomía personal o situación socio-familiar, pasando a una situación de dependencia que no pueda ser atendida en el Centro.
- d) Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.
- e) Por el ingreso en otro centro residencial.
- f) Por fallecimiento.
- g) Por impago de tres mensualidades
- h) Por otras circunstancias no contempladas anteriormente que puedan ser valoradas por el Equipo Técnico del Centro.

El tributo se devengará mensualmente y se pagará por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante efectivo metálico y/o domiciliación bancaria, emitiendo el correspondiente recibo acreditativo, si el ingreso se hiciera en metálico, tal y como recoge la ordenanza reguladora de la tasa por asistencia y estancia en residencia de mayores.

Si la fecha de ingreso no coincide con el día primero de mes, la cuantía del tributo a abonar por la primera mensualidad se prorrateará por el número de días de estancia efectiva, de igual manera se procederá en el caso de fallecimiento del residente.

Durante el periodo de vacaciones o periodos de tiempo que el residente pase con sus familiares por voluntad propia y siempre y cuando abonen las correspondientes cuotas, tendrán derecho a la reserva de su plaza, no excediendo más de tres meses de forma continuada.

REGIMEN DISCIPLINARIO:

El incumplimiento de las obligaciones constituye una falta, que podrá ser leve, grave o muy grave.

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, los usuarios o familiares que por acción u omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

1. Faltas leves, graves o muy graves:





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

- a. Son faltas leves:
 - i. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Residencia.
 - ii. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios o perturbar las actividades del Centro.
 - iii. Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Estas faltas serán amonestadas verbalmente o por escrito, por parte de la Dirección del Centro.
- b. Son faltas graves:
 - i. La reiteración de las faltas leves desde la tercera cometida.
 - ii. Alterar las normas de convivencia de forma habitual.
 - iii. No comunicar la ausencia del Centro a la Dirección del mismo, cuando ésta tenga una duración superior a 27 horas e inferior a 5 días.
 - iv. La demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
 - v. Utilizar en el Centro aparatos o herramientas no autorizados previamente por la Dirección del mismo.
 - vi. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Dirección de la Residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a 6 meses.
- c. Son faltas muy graves:
 - i. La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
 - ii. La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios y/o personal del Centro.
 - iii. La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de una estancia.
 - iv. No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a 5 días.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Dirección de la Residencia, podrá imponer la suspensión de los derechos del residente por un tiempo superior a 6 meses e incluso la pérdida definitiva de la condición de residente.

El Ayuntamiento y la Residencia no se hacen responsables de los objetos de valor, joyas y/o dinero de los que el/la residente sean portadores dentro de la residencia.

En prueba de conformidad de las partes contratantes firman este ejemplar en la localidad y en la fecha arriba indicada.

EL RESIDENTE/REPRESENTANTE

LA DIRECTORA

Fdo.-

Fdo.- _____

Segundo: Someter el precedente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio en el B.O.P. de Albacete, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, para posibles reclamaciones y sugerencias por plazo 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro del reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Popular y la Concejala del Grupo VOX.=====

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, D. Javier Escribano interviene para realizar las siguientes felicitaciones del Pleno a los deportistas y clubes locales:

En primer lugar, agradecer a D. Eduardo Sánchez su colaboración.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA Roda
MARTA MARIA RODRÍGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUIADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y

Nuestros deportistas no dejan de darnos grandes noticias. Y en este mes de junio, donde prácticamente terminan casi todas las competiciones regulares, las ligas o grandes campeonatos, las felicitaciones se multiplican, cosa que nos agrada, nos hace sentirnos muy orgullosos de los resultados que están obteniendo nuestros clubes y deportistas.

Lo primero, felicitar a dos rodenses que desde sus puestos en las federaciones y su vinculación desde los despachos, hacen que sus respectivas disciplinas están muy bien representadas, me refiero a Antonio Moreno Marqueño, reelegido Presidente de la Real Federación Española de Karate y Deportes Asociados, y a Agustín Rabadán Picazo, reelegido Presidente de la Federación de Caza de Castilla-La Mancha.

Como saben, cada cuatro años, coincidiendo con el año olímpico, tienen las federaciones renovación en sus cargos directivos y tenemos a dos rodenses que renovarán en sus cargos. Enhorabuena a los dos.

En lo estrictamente deportivo, felicitar al equipo de fútbol de la E.F.B. La Roda, Miguelitos Ruiz, que asciende a la categoría juvenil nacional.

Una temporada más, la E.F.B., ha logrado su objetivo y sigue dándonos grandes alegrías en categorías inferiores y en edad escolar con diversas finales provinciales y regionales, además de mantener al Rodacal Beyem en categoría preferente.

En natación, el Sueño de Yemik Natación la Roda, viajaron cuatro componentes al campeonato de España Open Trials Absoluto y Junior de Mallorca, María Núñez, Héctor González, David Gascón y Pablo López eran sus representantes. Solo el hecho de poder competir en este nacional ya es para ellos motivo de orgullo y también para nosotros; lo complicado que es llegar a este nivel en estas categorías, y recordemos que es necesario conseguir mínimas nacional para poder estar en este campeonato.

Sobre todo, destacar las dos medallas conseguidas por David.

David Gascón Villar conseguía 2 bronces: 200 estilos y 200 barza; David lograba récord absoluto en 200 estilos.

Me gustaría destacar además, que nuestro club local ha sido el club con mayor número de deportistas clasificados a los regionales de Castilla-La Mancha, con 43 deportistas clasificados, que compitieron el fin de semana pasado en Tomelloso. Fantástico el trabajo de todo un club y en especial de su cuerpo técnico y directivos.

Felicitar también, en baile moderno, a un nutrido grupo de bailarinas y bailarines de la Escuela Infantil Soletes, que se desplazaban hasta Benidorm para disputar el campeonato nacional de Danza, consiguiendo una magnífica tercera posición en la categoría infantil B.

Y para terminar, en Triatlón, Eloy Canales Escribano, que ha tenido un mes de junio muy completo, sobre todo destacar su 7º posición individual ELITE, en la prueba de triatlón sprint disputada en La Coruña, con su equipo ha conseguido 3 campeonatos de España en diversas pruebas.

26



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA Roda
27/06/2024 9:57



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA ACQP PZ4H ME77 RC3J

Acta Pleno 09ª - 26-06-2024 Extraordinaria - SEFYCU 4937428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 27



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento DE LA RODA
MARTA MARIA RODRIGUEZ HIDALGO
27/06/2024 9:28



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Expediente 1328452Y



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE LA RODA
27/06/2024 9:57

9.6.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Abierto turno de ruegos y preguntas por la Presidencia se pregunta si algún Concejal desea formular algún ruego o pregunta.

D. Eduardo Sánchez formula el siguiente ruego:

Este ruego se formula de forma constructiva, hoy estamos celebrando una sesión plenaria de carácter extraordinario y nos gustaría buscar una fecha y un horario de consenso para la celebración de los plenos; entendemos que se pueda modificar o variar el día y hora de celebración, pero nosotros queremos cumplir con el compromiso de acudir a todas las sesiones que se convoquen.

Por ello, ruego que a través de la Junta de Portavoces podamos fijar y consensuar las modificaciones en cuanto al día y hora de celebración de los plenos para facilitar que todos los Concejales podamos asistir y además cumplir con nuestras obligaciones laborales.

El Sr. Alcalde dice que el cambio de día y hora sufrido en este mes es debido a su propia agenda.

Atenderemos el ruego y trataremos de llegar a un acuerdo en cuanto a las variaciones que sean necesarias para no perjudicar a nadie.

Hay Concejales del equipo de gobierno que no han podido asistir a este pleno; en la medida de lo posible trataremos de que los plenos ordinarios se celebren en su día y hora.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 09:40 horas, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 26 de junio de 2024, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 26 de junio de 2024

LA SECRETARIA GENERAL

